



# Murcia

CONCEJALÍA DE IGUALDAD,  
JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

NORMAS REGULADORAS DE  
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE  
EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

2021





“Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021”

## Indice de contenido

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.....	6
1.1 Objeto y Finalidad.....	6
1.2 Entidades solicitantes.....	6
1.3 Financiación de los proyectos.....	6
ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	7
ARTÍCULO 3º. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
ARTÍCULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	7
ARTÍCULO 5º. FINALIDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	8
ARTÍCULO 6º. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....	8
ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.....	9
ARTÍCULO 8º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
8.1 Lugar.....	11
8.2 Plazo.....	11
ARTÍCULO 9º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
ARTÍCULO 10º. TRAMITACIÓN.....	13
10.1 Instrucción.....	13
10.2 Valoración de los proyectos.....	14
10.3 Resolución provisional.....	14
10.4 Concesión de la Subvención.....	14
10.5 Reformulación.....	15
ARTÍCULO 11º. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.....	16
11.1 Cuantía de la subvención.....	16
11.2 Forma de pago de la subvención.....	16
ARTÍCULO 12º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	16
ARTÍCULO 13º. COMIENZO DE EJECUCIÓN.....	17
ARTÍCULO 14º. NO EJECUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	18
ARTÍCULO 15º. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS.....	18
15.1 Plazo de la justificación.....	18
15.2 Cuenta justificativa.....	18
15.3 Documentos a aportar.....	19
ARTÍCULO 16º. REINTEGRO.....	21
ARTÍCULO 17º. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	22
ARTÍCULO 18º. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.....	22
ANEXO I.....	23
ANEXO II.....	24
ANEXO III.....	25
ANEXO IV.....	26



**“Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año  
2021”**

ANEXO V.....	27
ANEXO VI.....	38



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

El Ayuntamiento de Murcia considera la importancia de la educación y sensibilización en el desarrollo de la población del municipio para contribuir de manera significativa al logro de las metas fijadas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) 2016-2030.

A tal fin, las presentes normas regulan las condiciones de acceso a las subvenciones de proyectos de educación y sensibilización en desarrollo en el Municipio de Murcia para el año 2021, siendo el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

## **ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES**

### **1.1 Objeto y Finalidad**

Las presentes normas de subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Murcia, tienen por objeto regular los tramites y condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo en el municipio de Murcia, presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, entidades, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas localmente en el municipio de Murcia. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y sometido al sistema de valoración y criterios fijados en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se pretende dar apoyo a actividades de sensibilización de los habitantes del municipio, fomentando y canalizando su interés de participación en los asuntos de Cooperación y Solidaridad, así como aquellos dirigidos a la acogida temporal de población de países en desarrollo o de áreas geográficas vulnerables.

### **1.2 Entidades solicitantes**

Podrán presentar solicitud de subvenciones para ejecutar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo las organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia.

### **1.3 Financiación de los proyectos**

Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, sean cofinanciados con recursos propios o de otras organizaciones o instituciones, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

totalidad del proyecto que se ejecutará.

## **ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas, se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5º de las presentes normas, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

## **ARTÍCULO 3º. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria e importe siguientes:

<b>PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</b>		
02021/057/2314/48999	20.000	GASTO CORRIENTE

## **ARTÍCULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables únicamente gastos de naturaleza fungible, es decir aquellos que no tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario ni sean susceptibles de inclusión en inventario.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención para el mismo. Los gastos administrativos



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

y de gestión, relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo, deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

## **ARTÍCULO 5º. FINALIDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en el Municipio de Murcia, tendrán como finalidades las siguientes:

- 1- Fomento en la sociedad murciana de los valores inspiradores de los ODS, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.
- 2- Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.
- 3- Acogida temporal de menores de países en desarrollo.

En cualquier caso, no serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la ONG.
- Promocionar la ONG en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la ONG.

En el formulario técnico detallado en el Anexo V a la presente convocatoria, se especifica la valoración de cada uno de los apartados.

## **ARTÍCULO 6º. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Por cada proyecto, se podrá solicitar como máximo el 10 % del crédito disponible





**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

indicado en el artículo 3º para cada modalidad de proyectos y tipo de gasto. Para poder optar a la obtención de subvención al amparo de estas normas, cada proyecto deberá obtener al menos 50 puntos una vez aplicados los criterios de valoración indicados en el ANEXO V, sin que ello signifique que obtengan subvención.

El importe individualizado de los proyectos que se proponga subvencionar y tipo de gasto será el resultante de multiplicar el importe solicitado por la puntuación obtenida en tanto unitario, dentro del crédito disponible.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello será necesario especificar la existencia de otras ayudas o solicitudes de ayudas presentando relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

Mediante la presente convocatoria se podrán financiar como máximo un proyecto por entidad solicitante.

## **ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimos dos años antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita y actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

h) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante los últimos 2 años.

i) Será requisito en los proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además deberán tener aprobadas las justificaciones de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, salvo que los proyectos a que se refieran dichas subvenciones se encuentren dentro del período de justificación o en periodo de ejecución.

Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que se hace referencia en esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Murcia. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la asociación, con poderes bastantes para cumplir



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 8º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **8.1 Lugar**

Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.2 Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes, iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia inicio, y finalizará el día 30 de septiembre de 2021.

Asimismo las normas íntegras se publicarán a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

## **ARTÍCULO 9º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las organizaciones e instituciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos, debidamente firmados electrónicamente, que se detallan:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud disponible en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de inicio de



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

presentación de instancias. Asimismo se formalizará el ANEXO I de estas Normas.

b) Proyecto detallado, firmado por el representante legal, en el que se concretará la actividad objeto de solicitud de subvención, con inclusión del lugar y plazo de ejecución, número de participantes o intervinientes y en su caso número de asistentes previstos. Asimismo, memoria económica del proyecto que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa. (ANEXO V).

c) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones y fuentes de financiación.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar: número de socios, el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

e) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar los Estatutos de la organización adaptados a dicha Ley y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.

f) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5 %. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones o terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.

i) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

k) Los proyectos presentados conjuntamente por las agrupaciones de entidades expresadas en el artículo 7º de estas normas, deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.
- En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

l) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la obtención



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

de la condición de beneficiario. (Anexo II).

n) Aquellas organizaciones que hayan aportado en anteriores convocatorias de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Educación y Sensibilización para el Desarrollo, o Ayuda Humanitaria, los documentos exigidos en los apartados d), e), j) relacionados anteriormente, no será necesaria su nueva aportación para la presente convocatoria siempre y cuando no hayan sufrido modificación, debiendo aportar en este caso declaración según Anexo III.

o) Certificado de la entidad financiera en la que desean les sea abonada la subvención concedida en su caso, debiendo figurar en dicho certificado los 24 dígitos del código IBAN asimismo, deberán acreditar que dicha cuenta pertenece a la organización solicitante.

p) Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el apartado i) del artículo 7º de las presentes normas, en relación con la exigencia establecida en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

No se admitirán aquellos proyectos que se presenten dentro del plazo de presentación sin la debida firma electrónica.

La extensión máxima por proyecto será de 75 folios. Se incluyen documentación relativa al proyecto (contraparte local, documentos de compromiso de entidades locales, etc.), sin embargo no se incluirán en dicha extensión los documentos relativos a la entidad solicitante (NIF, estatutos, memoria anual, etc.) que se consideran aparte.

## **ARTÍCULO 10º. TRAMITACIÓN**

### **10.1 Instrucción**

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo la concejal responsable de la misma requerir de los petitionarios la información complementaria que estime



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Los proyectos serán valorados por una comisión que estará compuesta por técnicos de los servicios municipales de Cooperación al Desarrollo y otros característicos por razón de la materia. Asimismo dicha comisión podrá solicitar asesoramiento de otros técnicos municipales cuando por razón de la materia así lo requiera.

## **10.2 Valoración de los proyectos**

Las solicitudes de ayuda serán valoradas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el ANEXO V de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

## **10.3 Resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez puesto en conocimiento al Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados mediante publicación y exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ubicada en la web municipal.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

## **10.4 Concesión de la Subvención**

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la finalización del



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

plazo para presentar instancias. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El acuerdo de resolución definitiva se publicará en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **10.5 Reformulación**

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

## **ARTÍCULO 11º. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS**

### **11.1 Cuantía de la subvención**

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado.

### **11.2 Forma de pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de forma anticipada, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exceptuará la constitución de garantía a los beneficiarios, abonándose el 100% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente o contar desde la fecha de la concesión.

## **ARTÍCULO 12º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar a la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.
- c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier





### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

responsable del Ayuntamiento de Murcia a través de los medios que se consideren más adecuados.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, anexo IV de esta convocatoria.

f) Se presentarán informes anuales que deberán remitirse en el plazo de veinte días una vez transcurrido un año desde el inicio de ejecución del proyecto e informe final del mismo. Un informe anual cuya fecha coincida con la del informe final, podrá dar lugar a la exención de su presentación.

g) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

## **ARTÍCULO 13°. COMIENZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Concejalía Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

## **ARTÍCULO 14°. NO EJECUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 15 de estas normas, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso. No se precisará autorización del órgano competente en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.
- b) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

## **ARTÍCULO 15°. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS**

### **15.1 Plazo de la justificación**

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que reciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto.

### **15.2 Cuenta justificativa**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

### **15.3 Documentos a aportar**

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, y por medio de los registros legalmente establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

Se aportarán los documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 € y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En resumen, el pago de facturas correspondientes a gastos efectuados se acreditará de la siguiente forma:

a) Pago por transferencia: Indicando en la factura la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

c) Pago en efectivo: Se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). Esta forma de pago se limitará a la cantidad de 300.- € por factura.

d) Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

e) Pago mediante tarjeta de crédito o débito o a través de redes telemáticas, en el caso de pago mediante tarjeta, deberá estar a nombre de la entidad subvencionada, y en el caso de pago a través de redes telemáticas, deberá acreditarse que el pago se realiza a cargo de dicha entidad, en cualquiera de los casos, deberá aportarse extracto bancario del cargo en cuenta bancaria abierta a nombre de dicha entidad.

La documentación siguiente deberá aportarse en **formato electrónico**, a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia.

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento NIF, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación será firmada por el Presidente de la institución beneficiaria de la subvención, declarando que los gastos relacionados han sido



### **Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

efectivamente pagados en los términos que fueron autorizados en el acuerdo de concesión de la subvención, y así consta documentalmente en el expediente (Anexo VI).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Para aquellos Organismos dependientes de las Naciones Unidas aportarán los documentos previstos dentro de su marco normativo.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generan ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

## **ARTÍCULO 16°. REINTEGRO**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

## **ARTÍCULO 17°. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

## **ARTÍCULO 18°. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL**

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12/05/2004), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, marzo de 2021.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE  
PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL  
DESARROLLO**

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia del año 2021, para la realización de proyectos de Educación y Sensibilización para el desarrollo a realizar en el municipio de Murcia. Asimismo declara que los datos especificados en el proyecto son ciertos, especialmente aquellos referentes a la experiencia en proyectos, que se detallan en el apartado 1.8 del ANEXO V, pudiendo acreditarse en cualquier momento a instancias del Ayuntamiento de Murcia.

En Murcia, a      de                      2021.

Fdo: \_\_\_\_\_



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

**ANEXO II**

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I....., en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F.....

**D E C L A R A**

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

(Firma)





**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA  
PRESENTADA**

D....., con D.N.I.  
.....en representación de la  
entidad....., declara que  
todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en  
convocatorias anteriores y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los  
documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

\_\_\_ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

\_\_\_ Estatutos de la organización adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de  
haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en  
la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora  
del Derecho de Asociación.

\_\_\_ Nº de socios, nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o  
consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el  
modo de elección

Murcia, a.....de.....de.....

(Firma)



Ayuntamiento  
de Murcia

Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo

---

**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

## **ANEXO IV**





Ayuntamiento  
de Murcia

Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo

---

Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021

## ANEXO V



CONCEJALÍA DE IGUALDAD,  
JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

## FORMULARIO TÉCNICO DE PROYECTO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

(SOLICITUD DE SUBVENCIONES)

**ONGD:**

**Título del Proyecto:**



Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021

**FICHA RESUMEN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN  
PARA EL DESARROLLO**

<b>ONGD:</b>	
<b>TÍTULO PROYECTO:</b>	
<b>CONVOCATORIA:</b>	
<b>DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:</b>	
<b>FECHA INICIO PROYECTO:</b>	
<b>DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:</b>	
<b>LOCALIZACIÓN DETALLADA:</b>	
<b>IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:</b>	
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>	
<b>TIPO DE COLECTIVO (elegir una o varias de las siguientes categorías: infancia, adolescencia, personas discapacitadas, tercera edad, conjunto de la población y otros colectivos):</b>	
<b>Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS (desglosado por sexo):</b>	
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS:</b>	
<b>ODS A TRATAR:</b>	

**1. - DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE**

**1.1. - Organización no Gubernamental de Desarrollo que presenta la propuesta:**

Dirección:



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo para el año 2021**

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**1.2.** - C.I.F.:

**1.3.** - Fecha de constitución:

**1.4.** - Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la ONGD:

Cargo:

Experiencia:

Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto presentado:

**1.5.** - Representante de la entidad, domiciliado en la Región de Murcia, con poderes suficientes para mantener las relaciones con la Administración derivadas de la presente convocatoria:

**1.6.** - Enumeración de las acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo ya efectuadas financiadas por el Ayuntamiento de Murcia, indicando el año de financiación.

**1.7.** - Grado de implantación en Murcia (Indicar número de socios, actividades de educación y sensibilización para el desarrollo destinadas a su población, etc.).

**1.8.** - **Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación. Hasta 30 puntos.**

**1.8.1.** - Experiencia en proyectos de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo de la ONG local. **De (0 a 6) puntos.**

- 1- Experiencia acreditada de la organización local en proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, hasta un máximo de (2) puntos, a razón de 0,2 puntos por año de experiencia.
- 2- N° de proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo ejecutados, previos a la presente convocatoria, hasta un máximo de (2) puntos, a razón de 0,2 puntos por cada proyecto realizado.
- 3- Importe total de los proyectos ejecutados, hasta un máximo de (2) puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 25.000 € o fracción.

\* Los proyectos deben relacionarse en formato de hoja de calculo, según el siguiente modelo, adjuntándose el fichero en CD.



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	FINANCIADOR

**1.8.2.** - Capacidad de gestión de la ONGD: indicar recursos económicos, técnicos y humanos que dispone con la envergadura del proyecto para el que se solicita financiación. **De ( 0 a 8) puntos.**

**1.8.3.** - Promoción e implicación permanente en estrategias de educación y sensibilización para el desarrollo a media y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergia. **De (0 a 8) puntos.**

**1.8.4.** - Participación con organizaciones de los países y zonas en vías de desarrollo, beneficiarias de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo. **De (0 a 8) puntos.**

## **2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.**

**2.1.** - Título del proyecto:

Localización geográfica/lugar de celebración:

**2.2.** - Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

**2.3.** - Coste total:

Monto de la subvención solicitada:



**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

<b>FINANCIADOR</b>	<b>DISPONIBLE (€)</b>	<b>SOLICITADO (€)</b>
Ayuntamiento de Murcia		
ONGD		
Otras Entidades Públicas:		
Organismos internacionales:		
Entidades privadas españolas:		
<b>TOTAL</b>		

**3. IDENTIFICACIÓN Y RECURSOS. Hasta 20 puntos**

**3.1. - Antecedentes, contexto y justificación. (Descripción del proyecto). De (0 a 2) puntos**

**3.2. - OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES. Hasta 12 puntos.**

**3.2.1. – Matriz de planificación ( Validez de los indicadores y fuentes de verificación).**

	<b>Resumen descriptivo</b>	<b>Indicadores objetivamente verificables</b>	<b>Fuentes de verificación</b>	<b>Hipótesis o factores externos</b>
<b>Objetivo general</b>				
<b>Objetivos específicos</b>				
<b>Resultados</b>				
<b>Actividades</b>		<b>Recursos</b>	<b>Costes</b>	



Ayuntamiento  
de Murcia

Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo

---

**Normas reguladoras de proyectos de Educación y Sensibilización en desarrollo  
para el año 2021**

**3.2.6. - Evaluación y seguimiento. De (0 a 2) puntos.**



**3.3. - EJECUCIÓN (actividades y recursos):**

**3.3.1. - Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso. (de 0 a 2 puntos)**

<b>Actividades \ meses</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

\* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto

**3.4. - DESGLOSE PRESUPUESTARIO**, desglosado por cofinanciadores (en los anexos deberá pormenorizarse cada una de las partidas).  
**De ( 0 a 2) puntos.**

<b>PARTIDAS</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE MURCIA</b>	<b>ONGD</b>	<b>OTROS</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
<b>A- COSTES DIRECTOS</b>				
AI. Suministros				
AII. Personal				
AIV. Funcionamiento.				
AV. Imprevistos				
BI. Formulación				
BII. Seguimiento				
BIII. Evaluación				
<b>TOTAL GENERAL DE EUROS.</b>				

#### **4. - CONTENIDOS. Hasta 20 puntos**

**4.1. - Enumeración y descripción de los temas a tratar: causas generadoras del desequilibrio Norte - Sur, Educación para el Desarrollo, la solidaridad y el consumo responsable, fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo, etc. De (0 a 5) puntos.**

**4.2. - Material didáctico a elaborar y descripción del contenido y formato del mismo. De (0 a 1) puntos.**

**4.3. - Formación y capacitación en trabajo especializado en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo. De (0 a 2) puntos.**

**4.4. - Integración del enfoque de género en la definición y ejecución de la acción. De (0 a 2) puntos.**

**4.5. - Relación (si la hay) entre este proyecto y la estrategia o acciones de la ONGD solicitante en Cooperación al Desarrollo y Ayuda de Emergencia. De (0 a 2) puntos.**

**4.6. - Orientación hacia los objetivos y metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). De (0 a 3) puntos.**

**4.7. - Concepción del proyecto como parte integrante de un programa estable. De(0 a 1) puntos.**

**4.8. - Educación en los valores de solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsables. De (0 a 2) puntos.**

**4.9. - Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo (sensibilización). De (0 a 2) puntos**

**5. - DESTINATARIOS DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.**

**5.1. - Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionarlos.** (Indicando número, edad, sexo, ocupación y otras categorías relevantes para la acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo). **De (0 a 6) puntos**

**5.2. -** Que los destinatarios sean niños y jóvenes. **De (0 a 4) puntos.**

**5.3. -** Que los destinatarios sean educadores de todos los niveles educativos. **De (0 a 4) puntos.**

**5.4. -** Numero de destinatarios en relación con la eficiencia (relación costes - resultados). **De (0 a 6) Puntos.**

**6. - ESTUDIO DE VIABILIDAD- SOSTENIBILIDAD. Hasta 10 puntos.**

**6.1. - Factores técnicos. De (0 a 2) puntos.**

- Tecnología utilizada y adecuación al medio. **De (0 a 1) puntos.**

- Asistencia y formación técnica necesaria. **De (0 a 1) puntos.**

**6.2. - Factores institucionales.** Instituciones públicas que participan en la ejecución de la acción (incluir documentos de compromiso, acuerdos de participación, etc. en anexo). **De (0 a 2) puntos.**

**6.3. - Sostenibilidad.** (Que los beneficios de los proyectos tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo). **De (0 a 3) puntos.**

- Acciones futuras con los mismos grupos de destinatarios. Hasta un máximo de (1,5) puntos.

- Acciones futuras sobre el mismo tema con otros grupos de destinatarios. Hasta un máximo de (1,5) puntos.

**6.4. -** Que las acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización para el desarrollo a medio o largo plazo. **De (0 a 3) puntos.**

**7. - LISTADO DE ANEXOS (orientativo).**

**8 - Memoria de la ONGD solicitante.**

**9 - Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (contenidos de los materiales didácticos o divulgativos, información adicional de metodología, etc.).**

**10 - Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro-forma, etc.).**

**11 - Documentación sobre viabilidad y sostenibilidad (cartas de apoyo, compromisos, acuerdos de colaboración).**

## ANEXO VI

### CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS

<b>ENTIDAD</b>	
<b>PROYECTO</b>	
<b>AÑO</b>	

D./D<sup>a</sup> como Presidente/a de la Entidad referida, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

<b>N.º DE ORDEN</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR</b>	<b>DNI/CIF DEL PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>% IMPUTADO</b>	<b>TOTAL IMPUTADO</b>
<b>TOTALES</b>								

Los gastos relacionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.